

¿Cuáles son los actos de corrupción?



¿Cuáles son los actos de corrupción?

Se puede entender a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.¹

Existen diversas formas de corrupción, pero en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades para el Estado de Guanajuato, se contemplan los siguientes tipos de actos de corrupción, los cuales, una vez que se cuente con elementos que acrediten su comisión pueden ser calificados y, en su caso, sancionarse como faltas **administrativas graves**.



COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

COHECHO:

Exigir, aceptar, obtener o pretender obtener por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones cualquier beneficio no comprendido en su remuneración, dinero, valores, bienes muebles, o inmuebles, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

PECULADO:

Autorizar, solicitar o realizar actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

DESVÍO DE RECURSOS:

Autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas

aplicables

¹) Tomado del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024. DOF. 30 de agosto de 2019.



También se considera desvío de recursos, el otorgar o autorizar, para sí o para otros, el pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgar o autorizar para sí o para otros, pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en la ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN:

Adquirir para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieran incrementar su valor o, en general, que mejore sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Se considera información privilegiada la que obtenga la persona servidora pública con motivo de sus funciones que no sea del dominio público.

ABUSO DE FUNCIONES:

Ejercer atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales; laborales o de negocios, o para causar un perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como realizar por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas como violencia política contra las mujeres de acuerdo al artículo 20 ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

CONFLICTO DE INTERÉS:

Intervenir por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.



CONTRATACIÓN INDEBIDA:

Autorizar cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

ENRIQUECIMIENTO OCULTO U OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS:

Faltar a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable.

SIMULACIÓN DE ACTO JURÍDICO:

Utilizar personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Utilizar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otra persona servidora pública efectúe, retrase u omite realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

ENCUBRIMIENTO:

Cuando en ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieran constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.



NMX-R-025-SCFI-2015

Registro: RPrIL-071

Organización certificada desde el 26 de enero de 2017, con recertificación del 26 de enero de 2021 al 26 de enero de 2025

www.ieeg.mx

FB | IEEGTO YT | IEEGTV TW | IEEG IG | [ieeguanajuato](http://ieeguanajuato.com)



DESACATO:

Cuando, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

NEPOTISMO:

Valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA:

a) Realizar cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la Ley General de Responsabilidades Administrativas/Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables;



b) No iniciar el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y

c) Revelar la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas/Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.



VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE FIDEICOMISOS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

OMITIR EL ENTERO DE LAS CUOTAS, APORTACIONES, CUOTAS SOCIALES O DESCUENTOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

COMETIDOS POR PARTICULARES

SOBORNO:

Prometer, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido a que se refiere la falta administrativa grave de cohecho a una o varias personas servidoras públicas, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichas personas servidoras públicas realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otra persona servidora pública, o bien abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o una ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

PARTICIPACIÓN ILÍCITA EN PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS:

Realizar actos u omisiones para participar en los mismos, sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello.



NMX-R-025-SCFI-2015
Registro: RPrIL-071
Organización certificada desde el 26 de enero de 2017, con recertificación del 26 de enero de 2021 al 26 de enero de 2025

www.ieeg.mx

FB | IEEGTO YT | IEEGTV TW | IEEG IG | [ieeguanajuato](http://ieeguanajuato.com)



También se considera **participación ilícita en procedimientos administrativos**, intervenir en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o estas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS PARA INDUCIR A LA AUTORIDAD:

Usar su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier persona servidora pública, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, o para causar un perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación de la persona servidora pública o del resultado obtenido.

UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA:

Presentar documentación o información falsa o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio una ventaja o de perjudicar a alguna persona.

OBSTRUCCIÓN DE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN:

Cuando teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

COLUSIÓN:

Ejecutar con uno a más particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considera **colusión** cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.



USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS:

Realizar actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

CONTRATACIÓN INDEBIDA DE EX SERVIDORES PÚBLICOS:

El particular que contrate a quien haya sido persona servidora pública durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado la persona ex servidora pública contratada.

COMETIDOS POR PARTICULARES EN SITUACIÓN ESPECIAL

FALTAS DE PARTICULARES EN SITUACIÓN ESPECIAL

Exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas/Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de servidor público.

*Consulta el Código de Ética
y el Código de Conducta del IEEG*



NMX-R-025-SCFI-2015
Registro: RPrIL-071
Organización certificada desde el 26 de enero de 2017, con recertificación del 26 de enero de 2021 al 26 de enero de 2025

www.ieeg.mx

FB | IEEGTO YT | IEEGTV TW | IEEG IG | ieeguanajuato

